

## INDECOPI deberá publicar sus resoluciones treinta días calendario luego de su notificación

22 de febrero de 2023

El 22 de febrero del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31692 (la “Ley”), Ley que garantiza la publicación de las resoluciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).



### ¿Que dispone la Ley?

Exige a cada órgano resolutorio a nivel nacional del INDECOPI publicar en su portal institucional, en un plazo de treinta (30) días calendario, todas las resoluciones i) finales de primera o segunda instancia, y ii) las que otorgan o deniegan medidas cautelares. Dicho plazo es contabilizado a partir de la notificación a las partes.

Si bien INDECOPI ya cuenta actualmente con un portal en el que publica sus resoluciones, con la Ley se busca que exista una obligación legal expresa para que INDECOPI garantice la publicación de todas las resoluciones mencionadas y no únicamente de los precedentes de observancia obligatoria.



### ¿Qué sucederá con el contenido confidencial o reservado de una resolución?

Este se encontrará exceptuado de la publicación en el portal institucional. Por ello, es importante que, cuando corresponda, el administrado solicite que su información sea declarada confidencial, siguiendo las pautas establecidas en la Directiva N° 001-2008-TRI/INDECOPI y los Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.



### ¿La Ley incluye disposiciones sobre los precedentes de observancia obligatoria (POO)?

La Ley modifica el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del INDECOPI, a fin de precisar principalmente que los precedentes de observancia obligatoria se constituyen como tales cuando se publican en el diario oficial El Peruano.



### ¿Cuándo entra en vigencia la Ley?

Entra en vigencia el 23 de abril del 2023, a los sesenta (60) días calendario contabilizados desde su publicación en El Peruano. En este periodo, el INDECOPI deberá emitir las directivas necesarias para su aplicación.

Asimismo, las resoluciones emitidas y notificadas de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley deben ser publicadas en el plazo improrrogable de ciento ochenta días hábiles (180) contados a partir de su entrada en vigor.

**Carlos Patrón**  
**cap@prcp.com.pe**  
SOCIO  
VER PERFIL

**Julia Loret De Mola**  
**jld@prcp.com.pe**  
SOCIA  
VER PERFIL

**David Kuroiwa**  
**dkh@prcp.com.pe**  
SOCIO  
VER PERFIL